

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 0043-2026-CM-MPCH/C.

Santo Tomás, 24 de febrero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS, en Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2026, bajo la convocatoria y presidencia del Alcalde Lic. José Alberto Flores Cruz y la asistencia de los(as) Sres.(as.) Regidores(as): Froilán Batallanos Ibarra, Zunita Zevallos Ugarte, Tito Ronald Baca Yallercco, Aydee Laime Mendoza, Eberardo Ataucuri Alvis, Nancy Salhua Janampa, Fredy Willams Molina Mendoza, David Vilca Elme y Wilbert Sapacayo Sapacayo; y,

VISTO:

El Acta de la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de fecha 24 de febrero de 2026, en la que se trató la documentación referida a **i) CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN Y ii) PRIORIZACIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN: a) AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DE LOS BARRIOS CERRO COLORADO, LOS LIRIOS Y JORGE BASADRE DE CENTRO POBLADO SANTO TOMAS DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2680356; y b) AMPLIACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO DE SANTA BÁRBARA Y LA URBANIZACIÓN UNIÓN SANTA ROSA DE CENTRO POBLADO SANTO TOMAS DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO con CUI N° 2680358**, bajo el mecanismo de Obras por Impuesto - OXI, que en anexo forma parte como antecedentes que motivan el presente Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, *las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece que: *mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución;*

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, *señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;*

Que, al respecto, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACION MULTIANUAL Y GESTION DE INVERSIONES", el cual establece disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los Procesos y Procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de inversión, el cual se aplica a las entidades y empresas públicas del sector público no financiero, señalando en su numeral 9.1 del artículo 9° lo siguiente: *La programación multianual de inversiones tiene como objetivo lograr la vinculación entre el planeamiento estratégico y el proceso presupuestario, mediante la elaboración y selección de una cartera de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustada a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial;*

Que; asimismo el artículo 10° de la norma antes referida menciona que: *la programación multianual de inversiones que realiza las entidades y empresas públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se rige por los siguientes criterios: 1) Cierre de brechas prioritarias: las inversiones seleccionadas deben ser aquellas que cierren con mayor eficacia y eficiencia las principales brechas de infraestructura o de acceso a servicios en un territorio en particular y que maximicen su contribución al bienestar de la sociedad. (...);*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 294-2018-EF (en adelante TUO de la Ley N° 29230) establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales, Municipalidades y Universidades Públicas puedan suscribir convenios con las empresas privadas que impulsen la ejecución de proyectos de

Página 1 de 3



inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para financiar, ejecutar y/o proponer proyectos de inversión, inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición (en adelante IOARR), e inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia (en adelante IOARR de emergencia) en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, los que deben estar en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional y/o local, y contar con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 19.1 del artículo 19º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante, el TUO del Reglamento de la Ley N° 29230), **corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya Inversiones, que se encuentren registradas en el PMI cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.** Asimismo, se pueden incluir actividades de operación y/o mantenimiento. Las Entidades Públicas del Gobierno Nacional pueden, adicionalmente, incluir proyectos de investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el inciso 1) del numeral 19.2 del artículo 19 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, señala que: la lista de priorización de Inversiones y/o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco del TUO de la Ley N° 29230 en el caso de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y las Universidades Públicas **se aprueba mediante acuerdo** del Consejo Regional, **el Concejo Municipal** o el Consejo Universitario, **respectivamente. Esta facultad es indelegable;**

Que, el artículo 23º del Reglamento del TUO de la Ley N° 29230, en su numeral 23.1 señala que: las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año, para lo cual, Proinversión brinda asistencia técnica a las respectivas Entidades Públicas, cuando así lo soliciten. La lista de priorización es publicada por Proinversión en su portal institucional dentro de los tres (3) días de recibida la información a la que se refieren los artículos 19º y 20º. Asimismo, en su numeral 23.2 señala que: Proinversión actualiza la lista de priorización publicada en su portal institucional, retirando aquellas Inversiones y actividades de operación y/o mantenimiento que cuenten con un Convenio de Inversión suscrito y/o aquellos que se encuentren en ejecución o ejecutados bajo otra modalidad. Para ello, Proinversión requiere a las Entidades Públicas la debida actualización de la lista de priorización;

Que, mediante Informe N° 0031-2026-SGFP-GM-MPCH/C su fecha 28 de enero de 2026, el Sub Gerente (e) de Formulación de Proyectos Ing. Percy Apaza Roque, propone el cambio de modalidad de ejecución y Priorización de los proyectos de inversión con CUI 2680356 y 2680358, mediante el mecanismo de Obras por Impuesto.

Que, a través del Informe N° 134-2026-GACM-OGPP/MPCH/C su fecha 5 de febrero de 2026, el Ing. Grover A. Cáceres Morales jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión favorable sobre a la capacidad presupuestal para el financiamiento de proyectos de inversión, bajo el mecanismo de obras por impuesto.

Que, por medio del informe N° 017-20266-OPMI-OGPP-GM-MPCH/C su fecha 6 de febrero de 2026, la Econ. Erika Yacine Aparicio Mendigure Responsable de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, señalando que, a la propuesta de la OPMI, le corresponde al órgano resolutor -Alcaldía- priorizar las inversiones para su encaminamiento bajo el sistema de obras por impuesto.

Que, con Informe N° 614-2025-OP-OGPP-GM-MPCH-C de fecha 01 de octubre del 2025, el jefe de la Oficina de Presupuesto Lic. Ingrith E. Béjar Callañaupa, remite ante la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, la opinión favorable sobre la capacidad presupuestal para el financiamiento de proyectos de inversiones bajo el mecanismo de obras por impuesto, asimismo concluye: *el proyecto con CUI N° 2702665 se encuentra viable y debidamente registrado en el Banco de Inversiones de Invierte.pe. el costo viable de la inversión es de S/ 3,263,644.68 soles, el cual se encuentra plenamente cubierto dentro del tope máximo de capacidad anual aprobado para la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas de hasta por la suma de S/ 112,78 millones D.S. N° 132-2025-EF. El horizonte de pago en 10 años garantiza la sostenibilidad financiera y permite compatibilizar el proyecto con la capacidad multianual de la entidad;*

Que, con Informe N° 142-2025-GACM-OGPP/MPCH-C de fecha 5 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Grover Andrés Cáceres Morales, remite ante la Gerencia Municipal, la propuesta de cambio de modalidad de ejecución y priorización de los Proyectos de Inversión con CUI 2680356 y CUI 2683358, mediante el mecanismo de obras por impuesto.

Que, mediante Informe Legal N° 019-2026-OGAJ-MPCH su 6 de febrero de 2026, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Mgtr. Nilo Estrada Espinoza, remite ante la Gerencia Municipal, el informe legal recomendando: "... 5.2. Se recomienda que previo a la emisión del Acuerdo de Concejo Municipal, se emita el acto resolutivo correspondiente respecto a la solicitud de cambio de modalidad de los proyectos de inversión con CUI N°





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS GESTIÓN 2023 - 2026

"Creación Política 21 de junio de 1825"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS
GESTIÓN 2023 - 2026

2680356 y 2680358 (...) 5.3. Convocar a los actores técnicos de la entidad para el sustento correspondiente ante el pleno del concejo municipal; 5.4. Se debe solicitar la Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, según los alcances del artículo XI del Título preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230 (...)"

Que, en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 24 de febrero de 2026, el Pleno del Concejo Municipal, luego de escuchar la sustentación por parte del Responsable de la Unidad Formuladora y luego de un arduo debate y deliberación, advierte que dichos proyectos ameritan una previa socialización de los antecedentes, alcances y objetivos, por lo que deciden que se suspenda la aprobación de la presente para la próxima sesión ordinaria previa socialización.

Estando a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con el Reglamento Interno de Concejo, emitidas las opiniones, precisiones y recomendaciones, previo un amplio debate y deliberación al tratarse de temas de suma importancia - ejecución de proyectos de inversión de gran envergadura y alto financiamiento- y, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, por MAYORIA CALIFICADA:



ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: **SUSPENDER**, la aprobación del CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN con CUI N° 2680356; y con CUI N° 2680358, para la primera sesión ordinaria del mes de marzo, previa socialización por parte del Equipo Técnico ante el Pleno del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: **DISPONER** a **GERENCIA MUNICIPAL** preparar y presentar conjuntamente con el equipo técnico la **SOCIALIZACIÓN** de los proyectos de inversión con CUI N° 2680356 y con CUI N° 2680358, por y ante el Pleno del Concejo Municipal, **para el día 11 de marzo de 2026**, bajo responsabilidad administrativa, en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: **TRANSCRIBIR**, el presente Acuerdo, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones y demás áreas en cuanto corresponda para su conocimiento y estricto cumplimiento, según a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de Información, publique en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Archivo OGACyGD.-MPCH/C.
cc. Gerencia Municipal.
cc. Ofi. Gral. Planeamiento y Presupuesto.
cc. Sub Gerencia de Formulación de Proyectos
cc. Of. Tecn. Información.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Lic. José Alberto Flores Cruz
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Abg. Edwin Cardenas Vilca
JEFE
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA